



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha manifestado al respecto.

Manizales, Abril 21 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00299-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado por la señora **Alba Lucía Rivera Muñoz** frente a las señoras **Luz Adriana Vargas Ramírez y Luz Betty Ramírez Ortiz**, se encuentra vencido, se **ORDENA su reanudación**; e igualmente se **requiere a las partes** para qué informen al Juzgado si ya se ha cancelado la obligación por parte de las ejecutadas, esto es, en la forma anunciada en escritos allegados el Despacho los días 30 de septiembre de 2021¹ y febrero 4 de 2022², de ser así, deberán solicitar la terminación del proceso y en caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANDA OSPINA
J U E Z

lfp

¹ Véase anexo 14, Cd. Ppal. digital

² Ver anexo 17, Ibídem

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef881daaeb38e8654d203666a459330071b6e5ec8658e8353b4f620fc17f2f9d**

Documento generado en 21/04/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>